



MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000216AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T.1946-0440

www.marinter.com.mx

Versión: 3.3
Reglanc: 691 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
UsucFDI: 091 Adquisición de mercancías

FACTURA COMERCIAL

VENDIDO A MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0] ROCA BLANCA SN ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 045 9581179492	SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
	FAC	522627	CDMX. 2022-10-10T20:03:31
	NUM.PROV.	CLIENTE	AGENTE
		CL002934	V0000113
VIA DE EMBAQUE MAURO OLIVERI ROCA BLANCA SN ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 MEXICO	CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
	Forma Pago: Ierencia electrónica c		OC
	Plazo: 0 días		ORD000000549687
Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido			

(1) - FLETE POR COBRAR TRANSPORTE LEKAN

CANT.	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
2	Caja 6 XBX	8002210112445	50171831	Salsa Pesto Filippo Berio Clasico de 190 g 22 43 1333 2001391 430 2022-09-13	630.48	0.0000	0.00	315.24	663.66
2	Caja 6 XBX	8002210125209	50171831	Salsa Pesto Filippo Berio Tomate y Ricota de 190 g 22 43 1333 2001112 430 2022-07-27	630.48	0.0000	0.00	315.24	663.66
2	Caja 6 XBX	8002210112704	50171831	Salsa Pesto Filippo Berio Tomate Seco de 190 g 22 43 1333 2001391 430 2022-09-13	630.48	0.0000	0.00	315.24	663.66
2	Caja 12 XBX	8001250009999	50192900	Pasta De Cecco Gnocchi De Papa de 0500g 22 43 1333 2001120 430 2022-07-30	1,440.96	0.0000	0.00	720.48	1,516.80
4	Caja 6 XBX	7804320182025	50202203	Vino Blanco Isla Negra Sauvignon Bianco de 750ml 22 16 3879 2008376 160 2022-06-22	1,703.28 2,154.65	0.2650 0.1600	451.37 344.74	425.82	1,792.93
9	Caja 6 XBX	7804320442273	50202203	Vino Tinto Isla Negra Cabemet Sauvignon de 750ml 22 16 3879 2010768 160 2022-08-24	3,832.38 4,847.96	0.2650 0.1600	1,015.58 775.67	425.82	4,034.08
1	Caja 6 XBX	8410415580752	50202203	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Temp/Cab de 750 ml 22 43 1333 2000485 430 2022-03-31	482.10 609.88	0.2650 0.1600	127.76 97.58	482.10	507.47
2	Caja 6 XBX	8410415360729	50202203	Vino Tinto Pata Negra Valdepeñas Crianza de 750 ml 22 43 1333 2001145 430 2022-08-06	1,133.28 1,433.60	0.2650 0.1600	300.32 229.38	566.64	1,192.93

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción		CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Fecha:	_____	Cajas	24	IEPS 26.5%	1,895.03	Importe	10,483.44
Nombre:	_____	Piezas		IEPS 30 %	0.00	Descuentos	0.00
Firma:	_____	Otros		IEPS 53 %	0.00	SubTotal	10,483.44
Descuento incluido en precio segun convenio				IVA 16 %	1,447.37	Impuestos	3,342.40
				IVA 0 %	0.00	Total	13,825.84

TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 84/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFD:

frGmzxL04QHRrAt6x1mchHgCXvi29IT+weuSfcpagWPg7azQk3Mjd3McLrsCVxW8nDVw3DMfMcBJ/SgrSnVZQysBz/MjLfF2AzsnJBUSH/NSAD3whVc0U3qfFLqTztdgxCw+TnSABu5NblkQXKmkGr/MHZsJgSva18/EQ+HK+BI7MQPrUUYVq0Uw0H/9V4HPVZPSJ4S/SPAJKM9oQpUixMgxArserHQrNa/dbMX1DwoWB/QRwDKLOBXIOJDIz6DqQPYYgaPKazmF59OkdAOYRC1N6eVb4yhzFLTOJcNr1JuSVH4gvUeJ0x6bfa1o6Taz4IEVhA==



FOLIO FISCAL: FD09E1CC-6D7A-42EA-926C-175F8E73212B

EFFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2022-10-10T20:19:06

SELLO DEL SAT

diCIAQRzGIMNfmwKUPN42YScc2fxTFcU1E5e3Dq/mBwpZ/cf8l2PhQeCqWzef1SouyJ8tmFbvKWF0LO1TghmpA0gCaXZEPII9NgjI
su6jpaKabKl449B2N2BDEIewmOBJUIOR1bA4z2sUvJPjwZ4pXCbta+VVlPtcszplSNB5oild5uLq1m5k6keRqLJS5dFBBDSz5KctbEQIY
Yjpi37Lqkz6k+qDOtwOWFxoqTxGq2H299KBRg0lUJIDV+WYBk4tg/AISH1BJgKTLfD9V/CfAH4KfQydyroSYSGww2hB7lFDhwplS/Cf6
QrvB6cfFh3bvHNEfR/r2w==

CADENA ORIG

||1.1|FD09E1CC-6D7A-42EA-926C-175F8E73212B|2022-10-10T20:19:06|LEV031201SE6|frGmzxL04QHRrAt6x1mchHgCXvi29IT+weuSfcpagWPg7azQk3Mjd3McLrsCVxW8nDVw3DMfMcBJ/SgrSnVZQysBz/MjLfF2AzsnJBUSH/NSAD3whVc0U3qfFLqTztdgxCw+TnSABu5NblkQXKmkGr/MHZsJgSva18/EQ+HK+BI7MQPrUUYVq0Uw0H/9V4HPVZPSJ4S/SPAJKM9oQpUixMgxArserHQrNa/dbMX1DwoWB/QRwDKLOBXIOJDIz6DqQPYYgaPKazmF59OkdAOYRC1N6eVb4yhzFLTOJcNr1JuSVH4gvUeJ0x6bfa1o6Taz4IEVhA==|00010000000506248998||

Este documento es una representación impresa de un CFDI



MARINTER S.A. DE C.V. MARC00216AP7
 PASEO DE LAS JACARANDAS 328
 SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P.06430
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO
 T. 1946-0440 www.marinter.com.mx



Versión: 3.3
 Régimen: 001 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
 UsoCFDI: 001 Adquisición de mercancías

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL		
MAURO OLIVERI - [OIMA650624NS0] ROCA BLANCA SN ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 045 9581179492		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA
		FAC	522627	CDMX, 2022-10-10T20:03:31
		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE
			CL002934	V0000113
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO
MAURO OLIVERI ROCA BLANCA SN ZIPOLITE SAN PEDRO POCHUTLA OAXACA 70902 MEXICO		Forma Pago:	ferencia electrónica c	OC
		Plazo:	0 días	ORD000000549687
(1) - FLETE POR COBRAR TRANSPORTE LEKAN		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido		

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
------	--------	--------	-----------	-------------	---------------	------	----------	-------------	---------

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Sanlander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

CAJAS: 5 cajas de vino c/ 2 cajas y 3 cd Abocote
 PESO: 160 Kg
 TRANSPORTE: Lekaw
 FLETE: cobras destino
 POLIZA: 11 10 684 88
 ESTA MERCANCIA VIAJA AMPARADA POR LA POLIZA:
 SEGUROS ZURICH

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Transportes LEKAN RFC: OEMA871001JW3

Servicio Publico Federal de Carga

2da Cerrada de Rio Churubusco 34 Agricola Pantitlan CP 08100 Iztacalco

TEL 55 89 39 00 87 - 55 89 38 56 44

Olvera Morelos Amanda Guadalupe

transporteslekan@gmail.com



CARTA PORTE
TRASLADO **R**

158872

11/10/2022 16:46

Remitente: **Marinter SA De CV**
R.F.C. MAR000216AP7
Domicilio Paseo de las Jacarandas Num 328 Col Sta Ma Insurgentes CP 06430 Cuauhtemoc
Telefono: 55 19 46 04 40
Entregar en: Bodega Iztacalco Ciudad de México

Destinatario: **Mauro Oliveri**
R.F.C. No proporcionado por el Cliente
Domicilio Roca Blanca S/N Zipolite CP 70902 San Pedro Pochutla Oax
Telefono: 958 117 94 492
Entregar en: Mismo

PAPEL X COBRAR

\$ - Valor Declarado

Cantidad	Embalaje	Contenido	Peso	Flete
8	Cajas	De Vino	160	Seguro
3	Cajas	De Abarrote		Entrega Domicilio
				Recolección
0	Factura	FAC522627		Maniobra de Carga
0	Poliza	111068488		Maniobra Descarga
				SubTotal
				16 % IVA
				4% Ret IVA
				Total

Edgar-Aide

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA DE PORTE

PRIMERA - El objeto del presente contrato es la Prestación del Servicio de Transporte de carga, el cual podrá ser local o foráneo, según se determine en la caratula de la Carta de Porte.

SEGUNDA - Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

TERCERA - El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en presencia del "Remitente" en el primer punto donde haya báscula dentro de la localidad en la cual se celebra el contrato sin que por ningún motivo se rebase el límite establecido por la normalidad aplicable.

CUARTA - Es obligación del "Remitente" declarar verazmente al proveedor, toda la información relativa a la descripción, valor, cantidad, peso y demás características de la mercancía que pretende transportar, en caso de falsedad, el "Remitente" asumirá la responsabilidad respectiva.

QUINTA - Para efectos del transporte, el "Remitente", deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

SEXTA - Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurren, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEPTIMA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio señalado por el "Remitente" para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

OCTAVA - Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo dispone el Código de Comercio.

NOVENA - El "Porteador", y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen regularidad, clase de carga y sistema de pago.

DECIMA - El precio del transporte deberá pagarse en origen, salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concretado por cobrar, la entrega de las mercancías o efectos se hará contra el pago y el "Porteador", tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA PRIMERA - El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancía o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" está obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA SEGUNDA - Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA TERCERA - En caso de no ser contratado he incluido el cargo adicional por concepto de seguro en la carta porte, si sobrevinieran pérdidas o daños a dichos bienes, el "Porteador" pagará la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por tonelada, o la parte proporcional que corresponda tratándose de embarques de menos peso, de conformidad con el artículo 66 fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal vigente.

DECIMA CUARTA - Si al momento de la entrega resulta algún faltante o avería, el "Remitente" deberá hacerla constar en ese acto en la Carta de Porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA QUINTA - Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, esta aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumpla con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCF-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones por parte del "remitente" este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador" por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA - Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte con otra persona física o moral, nacional o extranjera queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA - Los casos no previstos en las presentes condiciones y la que no sean de su aplicación se resolverán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.